

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo	Marca/Modelo	N.º homologación
Radar NO-SOLAS	FURUNO/FR-2155-B	86.0366

La presente homologación es válida hasta el 27 de Marzo de 2008.
Madrid, 25 de Julio de 2003.—El Director general, José Luis López-Sors González.

16243 *RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2003, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Radar NO-SOLAS, marca «FURUNO» modelo FR-2165DS-B, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Furuno España, S.A., con domicilio Francisco Remiro, 2-B, 28028-Madrid, solicitando la homologación del equipo Radar NO-SOLAS, marca «FURUNO» modelo FR-2165DS-B, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

- R.D. 1837/2000 de 10 noviembre de 2000.
- R.D. 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE) Ministerio de Ciencia y Tecnología.
- Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo	Marca/Modelo	N.º homologación
Radar NO-SOLAS	FURUNO/FR-2165DS-B	86.0367

La presente homologación es válida hasta el 27 de Marzo de 2008.
Madrid, 25 de Julio de 2003.—El Director general, José Luis López-Sors González.

16244 *RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2003, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Receptor de navegación por satélite NO-SOLAS, marca «GEONAV» modelo 6 Sunshine GPS Inside, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Disvent Ingenieros, S.A., con domicilio Avda. Josep Tarradellas, 46, 08029-Barcelona, solicitando la homologación del equipo Receptor de navegación por satélite NO-SOLAS, marca «GEONAV» modelo 6 Sunshine GPS Inside, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

- R.D. 1837/2000 de 10 noviembre de 2000.
- R.D. 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE) Ministerio de Ciencia y Tecnología.
- Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo	Marca/Modelo	N.º homologación
Receptor de navegación por satélite NO-SOLAS.	GEONAV/6 Sunshine GPS Inside.	98.0363

La presente homologación es válida hasta el 27 de Junio de 2008.
Madrid, 25 de Julio de 2003.—El Director general, José Luis López-Sors González.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

16245 *ORDEN ECD/2314/2003, de 1 agosto, por la que se abre un nuevo plazo para la realización del Curso de Nivelación de conocimientos a efectos de la convalidación académica del Título de Ayudante Técnico Sanitario por el de Diplomado en Enfermería.*

El Real Decreto 111/1980, de 11 de Enero, sobre homologación del título de ATS con el de Diplomado de Enfermería, en su artículo tercero, estableció que los títulos de Ayudante Técnico Sanitario (ATS) quedaban homologados al de Diplomado en Enfermería con los mismos derechos profesionales, corporativos y nominativos. Asimismo, en este Real Decreto se estableció la necesaria superación de un curso de nivelación de conocimientos para la convalidación académica del título de ATS por el de Diplomado en Enfermería.

La Orden de 15 de Julio de 1980 (Boletín Oficial del Estado del 23) estableció las normas que permitieron la convalidación académica de los citados títulos y fijó las directrices y áreas a las que debería ajustarse la elaboración de los contenidos de dicho curso de nivelación. Así, en el plazo de cinco años, posteriormente prorrogado hasta finales de 1989, los ATS que lo solicitaron, pudieron convalidar su título por el de Diplomado en Enfermería siempre y cuando superaran las materias comprendidas en un programa especial que, con carácter de curso de nivelación, comprendía el estudio de diversas áreas de conocimiento.

Gracias al mencionado curso de nivelación de conocimientos un gran número de titulados ATS tuvieron la oportunidad de convalidar su título por el de Diplomado en Enfermería. Pero un grupo considerable de estos titulados, por razones diversas, no realizaron el repetido curso de nivelación, situación que ahora les impide acceder a las especialidades de enfermería, reguladas por Real Decreto 992/1987, de 3 de julio, y puestas en práctica con posterioridad a la finalización del período de celebración de los cursos de nivelación mencionados. Esta situación hace que sea conveniente abrir, por una sola vez, un nuevo proceso de convalidación de los títulos de ATS por el de Diplomado en Enfermería, permitiendo la realización de los cursos de nivelación de conocimientos, por un nuevo y último período de cinco años. = Estos cursos de nivelación se realizarán teniendo en cuenta el Plan de Estudios de la Diplomatura en Enfermería, el desarrollo de los enfoques actuales de la profesión de Enfermería tanto en nuestro país como en los de nuestro entorno, y la evolución del sistema sanitario, así como los más recientes métodos de formación de adultos.

En atención al carácter especial de este programa y a las circunstancias, que por razón de sus actividades profesionales, se considera que la institución responsable de llevar a cabo el nuevo proceso de convalidación, debe de ser la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), pudiendo los cursos de nivelación ser organizados por esta Universidad o por las Escuelas de Enfermería, Colegios y Organizaciones Profesionales con los que establezca los pertinentes convenios.

En su virtud, previo informe del Ministerio de Sanidad y Consumo, y del Consejo General de Colegios de Enfermería, dispongo:

Primero. *Plazos.*—Se abre un nuevo plazo para la realización de los cursos de nivelación de conocimientos previstos en el artículo tercero del Real Decreto 111/1980, de 11 de enero, para la convalidación de los títulos de Ayudantes Técnicos Sanitarios (ATS) por el de Diplomado en Enfermería.

Este plazo abarcará el período comprendido entre el 1 de enero de 2004 y el 30 de diciembre de 2008.

Segundo. *Centro universitario responsable.*—La Universidad responsable del proceso de la convalidación académica de los títulos, a que se refiere la presente Orden, será la UNED.

Tercero. *Organización.*—Los cursos de nivelación de conocimientos requeridos serán organizados por la UNED, o por las Escuelas Universitarias de Enfermería, Colegios y Organizaciones Profesionales con los que esta Universidad establezca los oportunos Convenios de colaboración.

Cuarto. *Creación de una Comisión Mixta.*—Para su coordinación y seguimiento se creará una Comisión en la que estarán presentes representantes de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, UNED, así como las Escuelas Universitarias de Enfermería, Colegios y Organizaciones Profesionales firmantes de los convenios citados.

Quinto. *Sistema formativo.*—Para el desarrollo de los cursos de nivelación se seguirá un sistema semipresencial, favoreciendo el autoaprendizaje tutorizado y teniendo en cuenta la singularidad del alumnado y la experiencia acumulada por la UNED en esta enseñanza.

Cada curso tendrá una duración de 200 horas lectivas.

La metodología de evaluación del curso tendrá carácter de evaluación continuada, basada en la participación activa del profesional en los seminarios presenciales y en el estudio tutorizado.

Sexto. *Desarrollo de la Orden.*—Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar las resoluciones e instrucciones que considere oportunas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en la presente Orden y al Rectorado de la UNED para que arbitre los medios personales y materiales que garanticen el normal desarrollo de los cursos y la expedición de los títulos demandados que se refiere la misma.

Madrid, 1 de agosto de 2003.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades.

16246 *ORDEN ECD/2315/2003, de 28 de julio, por la que fijan los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2003/2004.*

El Real Decreto 1027/93, de 25 de Junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, en su artículo 18.2, señala que los alumnos extranjeros en los centros docentes españoles en el exterior abonarán una cuota en concepto de enseñanza que será autorizada anualmente por este Ministerio, y en el artículo 19 que este Departamento podrá establecer o autorizar un régimen específico de ayudas para el pago de las aportaciones económicas mencionadas en el artículo anterior.

Por su parte, el artículo 26 de la Ley 8/1989, de 13 de Abril, de tasas y precios públicos, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de Julio, de modificación del Régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, regula que el establecimiento o modificación de la cuantía de los precios públicos se hará por Orden del Departamento Ministerial del que dependa el Órgano que ha de percibirlos y a propuesta de éste.

En su virtud, y como contraprestación por la realización del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los alumnos de nacionalidad no española abonarán en el curso 2003/2004 los siguientes precios públicos:

Francia

Centro: *Liceo Español de París*

Nivel educativo	Precio público — Euros/curso
E.S.O, Bachillerato y C.F. «Comercio Internacional»	1.260

El pago se efectuará mediante cheque, en los meses de septiembre de 2003 y febrero de 2004.

Centro: *Colegio «Federico García Lorca» de París*

Nivel educativo	Precio público — Euros/curso
Infantil y primaria	1.020

El pago se efectuará mediante cheque, en los meses de septiembre de 2003 y febrero de 2004.

Italia

Centro: *Liceo Español «Cervantes» de Roma*

Nivel educativo	Precio público — Euros/curso
Infantil	1.060
Primaria	1.020
Secundaria	1.060

El pago se efectuará mediante transferencia, en el mes de octubre de 2003 (60 %) y el resto en enero de 2004.

Como régimen específico de ayudas para el pago de estas cuotas, en el caso de alumnos con buen rendimiento académico y se dé la circunstancia de necesidad económica y/o tengan hermanos en el Centro, la Consejería de Educación en Italia, a propuesta de la Dirección del Centro, podrá autorizar una reducción de las mismas entre el 25 y el 75 %. El número máximo de estas reducciones no superará el 10 % de de alumnos extranjeros matriculados en el centro.

Marruecos

Nivel educativo	Precio público — Dirhams/Curso
<i>Centro: Instituto Español «Melchor de Jovellanos» de Alhucemas</i>	
Educación Infantil y Primaria y 1.º y 2.º de ESO	5.000
ESO (3.º y 4.º) y Bachillerato	3.000
Asignaturas pendientes (Bachillerato)	800
<i>Centro: Instituto Español «Juan Ramón Jiménez» de Casablanca</i>	
Educación Infantil y Primaria y 1.º y 2.º de ESO	6.100
ESO (3.º y 4.º) y Bachillerato	3.600
Asignaturas pendientes (Bachillerato)	800
<i>Centro: Instituto Español «Lope de Vega» de Nador</i>	
Educación Infantil y Primaria y 1.º y 2.º de ESO	5.000
ESO (3.º y 4.º) y Bachillerato	3.000
Asignaturas pendientes (Bachillerato)	800
<i>Centro: Instituto Español «Severo Ochoa» de Tanger</i>	
Educación Infantil y Primaria y 1.º y 2.º de ESO	5.000
ESO (3.º y 4.º) y Bachillerato	3.800
Asignaturas pendientes (Bachillerato)	800
<i>Centro: Instituto Español «Juan de la Cierva» de Tetuán</i>	
PGS, CF y Bachillerato Tecnológico	3.000
Asignaturas pendientes	800
<i>Centro: Instituto Español «Nuestra Señora del Pilar» de Tetuán</i>	
ESO (1.º a 3.º)	5.000
ESO (4.º) y Bachillerato	3.000
Asignaturas pendientes (Bachillerato)	800
<i>Centro: Colegio Español «Luis Vives» de Larache</i>	
Educación Infantil y Primaria	5.000
<i>Centro: Colegio Español de Rabat</i>	
Educación Infantil y Primaria	6.100
<i>Centro: Colegio Español «Ramón y Cajal» de Tánger</i>	
Educación Infantil y Primaria	5.000
<i>Centro: Colegio «Jacinto Benavente» de Tetuán</i>	
Educación Infantil y Primaria	5.000